

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS.
Demandante: ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON
Demandado: GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
500013110002-2021-00271-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de julio de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, vico (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al núm. 2º, art. 111 C.I.A., y art. 397 del C.G.P. y subsanada como fue, se ADMITE la presente demanda de FIJACIÓN ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACION DE VISITAS, promovida por la señora ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON, a favor de su menor hijo ANGEL GIOVANNY GONZALEZ CRUZ, contra el señor GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes. Así como Decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

Conforme a lo previsto en el núm. 6º del art. 598 del C.G.P. se le impide la salida del país al demandado señor GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL hasta tanto preste garantía alimentaria que respalde el

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS.
Demandante: ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON
Demandado: GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
500013110002-2021-00271-00



cumplimiento de la obligación hasta por dos (2) años. Para el efecto, dese aviso a Migración Colombia.

Tal como es solicitado y conforme a lo dispuesto en el núm. 1º del art. 130 del C.I.A. y núm. 6º del art. 598 del C.G.P. se señala como cuota provisional de alimentos a cargo del demandado señor GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL y a favor de su menor hijo ANGEL GIOVANNY GONZALEZ CRUZ, la suma de \$5.500.000.00 mensuales, dineros que deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario, sucursal de Villavicencio, a partir de la notificación de este proveído, cuyo incumplimiento es sancionado civil y penalmente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones concordantes. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Dto. 806/20).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer a la abogada LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS.
Demandante: ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON
Demandado: GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
500013110002-2021-00271-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da4c09c69078b036d8cc71638b4a79e923a01bd8b7b81a312a01d332d55393ec

Documento generado en 05/08/2021 09:26:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>